



VII CONGRESO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

El reto de crear valor público
para el ciudadano

Madrid · 22 y 23 de Febrero 2017

LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- ❑ **autoridad pública independiente** encargada de velar por la privacidad y la protección de datos de los ciudadanos.

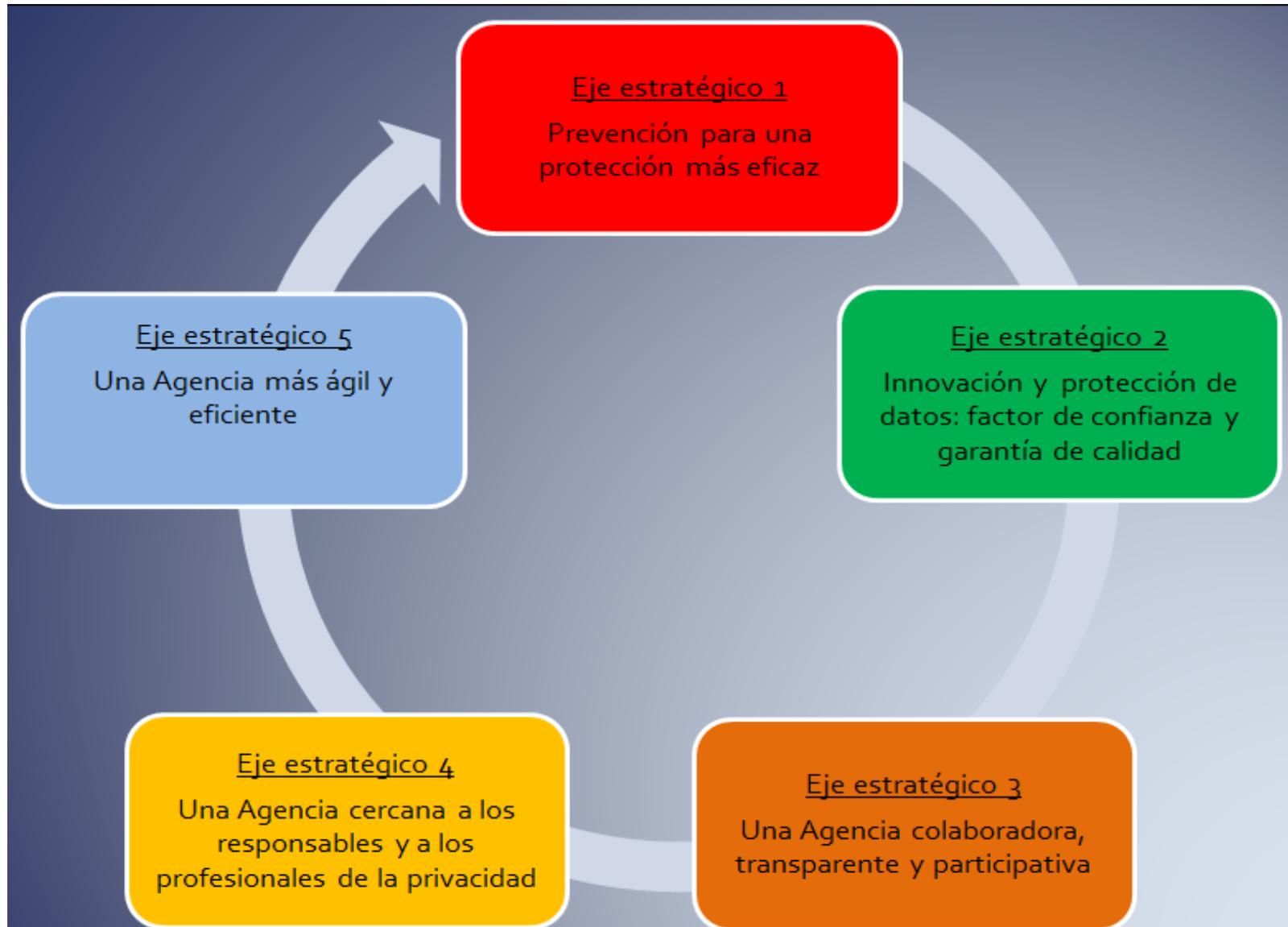
Objetivos

- ❑ **asegurar y facilitar el cumplimiento de la normativa de protección de datos y,**
- ❑ **promover entre los ciudadanos el conocimiento de sus derechos** en relación con el tratamiento de sus datos personales y apoyarles en el ejercicio de esos derechos.

PLAN ESTRATÉGICO 2015-2019

- Difundir y proteger los derechos de los ciudadanos, **promoviendo entre la ciudadanía y las organizaciones el valor de la privacidad.**
- Velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, promoviendo medidas preventivas** y ejerciendo la potestad sancionadora.
- Impulsar una labor proactiva** que permita detectar el impacto que los nuevos desarrollos tecnológicos pueden tener en la privacidad de los ciudadanos, promoviendo una concepción de la privacidad como activo de las organizaciones públicas y privadas y como elemento distintivo de la competitividad en el mercado.

PLAN ESTRATÉGICO 2015-2019



DESTINATARIOS



REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

PRINCIPIOS

- Limitación de la finalidad
- Minimización de datos
- Exactitud
- Limitación del plazo de conservación
- Integridad y confidencialidad
- Responsabilidad proactiva
- Tratamiento de datos de menores

RESPONSABILIDAD ACTIVA Y DEMOSTRABLE

Tipos de medidas

- Análisis de riesgo
- Registro de actividades de tratamiento
- Medidas de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto
- Medidas de seguridad
- Notificación de Quiebras de Seguridad
- Evaluaciones de Impacto sobre la Protección de Datos
- Delegado de Protección de Datos (DPD)

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- ❑ **Responsables y encargados** deben aplicar medidas **técnicas y organizativas apropiadas** para garantizar un nivel de seguridad adecuado al **riesgo**, teniendo en cuenta
 - Estado de la técnica y costes de aplicación
 - Naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento
 - Riesgos para los derechos y libertades de las personas
- ❑ **Garanticen:** confidencialidad, integridad, disponibilidad, resiliencia
- ❑ **Reglamento** no establece listado estructurado de medidas ni prevé desarrollo o especificación
- ❑ La adhesión a un **código de conducta** o a un **mecanismo de certificación** podrá servir de elemento para demostrar cumplimiento

VIOLACIONES DE SEGURIDAD

Notificación a la autoridad de protección de datos

- ❑ **Sin demora** y a más tardar en 72 horas desde que se haya tenido constancia. Más tarde, justificación motivada
- ❑ No obligación cuando “**sea improbable** que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas”
- ❑ Reglamento prevé **contenido mínimo de notificación**
- ❑ Documentación de todas las violaciones de seguridad
- ❑ Obligación del encargado de notificar sin dilación indebida violaciones de seguridad **al responsable**
- ❑ Notificación a los interesados en el caso de entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados.

EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- ❑ Deberá realizarse cuando sea probable que el tratamiento previstos presente **un alto riesgo específico para los derechos y libertades** de los interesados, entre otros casos:
 - elaboración de **perfiles** sobre cuya base se tomen **decisiones** que produzcan **efectos jurídicos** para las personas físicas
 - tratamiento a **gran escala** de **datos sensibles**
 - **observación sistemática a gran escala** de una zona de acceso público
- ❑ Las APD **deberán** establecer listas adicionales de tratamientos de alto riesgo y **podrán** establecer listas que no requieren EIPD
- ❑ El RGPD prevé un **contenido mínimo** de la evaluación
- ❑ Como novedad, se prevé que habrá de recabarse **asesoramiento de DPD** y “cuando proceda” la **opinión de los interesados**

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

- Deberá existir en **responsables y encargados** cuando:
- El tratamiento se realice por **autoridad u organismo público**
 - Las actividades principales consistan en operaciones de tratamiento que requieran una **observación habitual y sistemática de interesados a gran escala**
 - Las actividades principales consistan en el **tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales**

RELACIONES RESPONSABLE – ENCARGADO

- ❑ **Obligación general de diligencia** en la selección de encargado. La adhesión del encargado a un código de conducta sirve para demostrar las garantías que ofrece el encargado
- ❑ **Contrato por escrito, contenido mínimo** →
 - Objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, tipo de datos personales, categorías de interesados afectados, obligaciones y derechos del responsable del tratamiento
 - Obligación de tratar los datos únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable
 - Confidencialidad de personas que manejen datos
 - Medidas de seguridad
 - Contratación de subencargados con autorización previa, general o específica, del responsable, y posibilidad de rechazar subencargados
 - Asistencia al responsable en ejercicio de derechos y en cumplimiento de obligaciones de seguridad, brechas, EIPD, consultas
- ❑ Posibilidad de que Comisión o APD nacionales desarrollen contratos modelo

MODELO DE SUPERVISIÓN

- ❑ Multas deberán ser **efectivas, proporcionadas y disuasorias**
- ❑ Cantidad deberá modularse atendiendo a circunstancias del caso
- ❑ Aplicables a responsables y encargados
- ❑ Infracciones y sanciones
 - Multa hasta **10 M €** o para empresas, optándose por la de mayor cuantía, hasta el **2 % de volumen de negocio anual a nivel mundial**
 - » Obligaciones de responsable o encargado
 - » Obligación de organismos de certificación
 - » Obligaciones de APD en relación con organismos de supervisión de códigos de conducta
 - Multa hasta **20 M € o hasta el 4%**
 - » Principios básicos
 - » Derechos
 - » Transferencias internacionales..
 - Multa hasta **20 M € o hasta el 4%**
 - » Incumplimiento de resoluciones de APD



La AEPD presenta nuevos materiales para ayudar a las pymes a cumplir con el Reglamento europeo

La Agencia quiere facilitar que, en este periodo transitorio, las pymes conozcan el impacto que va a tener el Reglamento en la forma en la que tratan datos y las medidas a adoptar.

- [Guía del Reglamento para responsables](#)
- [Directrices para contratos responsable - encargado](#)
- [Guía del deber de informar](#)

1



Bienvenida a la Agencia

[En qué podemos ayudarte y en qué no](#)

Ciudadanos

La protección de datos es un derecho fundamental. Conócelo.

- [Conoce tus derechos](#)
- [Consulta la guía del ciudadano](#)
- [Canal del ciudadano](#)

Profesionales

Cumplir con la LOPD no es difícil. Descubre cómo.

- [Cumple con tus obligaciones](#)
- [Inscribe tu fichero](#)
- [Canal del responsable](#)



REGLAMENTO
EUROPEO DE
PROTECCIÓN
DE DATOS

PRIVACIDAD Y SEGURIDAD



Consejos y recomendaciones



Sede
electrónica



Plan
Estratégico



AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS



www.agpd.es